



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de crédito, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago, Valle del Cauca, mayo 30 de 2023

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Junio dieciséis (16) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-2021-00612-00
Referencia: EJECUTIVO -MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA AVANZA
Demandada: ALEJANDRA PARRA ALONSO
LIDA MURILLAS HURTADO
Auto N°: 927

De acuerdo a la liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$2.293.945,49 con corte de julio 07 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, sin que fuera objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Surtida la ejecutoria de este proveído, se dispone la entrega de títulos judiciales, existentes, hasta la concurrencia de la presente liquidación (art. 447 del C.G.P). Se requiere a la parte actora, para la procedencia de ulteriores entregas, que actualice la liquidación del crédito que ya data de más de un año.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$2.293.945,49** con corte a julio 07 de 2022.

PRIMERO: ORDENAR la entrega de títulos judiciales actualmente consignados, hasta la concurrencia de la liquidación del crédito aprobada. Se requiere a la parte actora, para la procedencia de ulteriores entregas, que actualice la liquidación del crédito que ya data de más de un año.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez